

Franqueo concertado



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo suscitado dudas la interpretación de la regla 3.^a del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, por entenderse que el hecho de mencionar solamente a los individuos comprendidos en el apartado D) de dicha disposición, como capacitados para optar a las Intervenciones de Fondos de la Administración local o Jefaturas de las Secciones provinciales de presupuestos municipales de segunda y tercera categoría, excluye a los comprendidos en los apartados anteriores del mismo derecho de opción; y, siendo precisamente ampliatorio, no restrictivo, el propósito del mencionado Real decreto, cuyo texto reconoce implícitamente igual derecho a unos y otros, ya que no podría negar en justicia a los que exige mayores condiciones y títulos la facultad que otorga a los que exige menos, y con el fin de dejar absolutamente aclarada dicha regla 3.^a,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se ratifique el criterio sustentado por la mencionada disposición, precisándose que podrán optar a las Intervenciones o Jefaturas de segunda y tercera clase tanto los individuos que en la actualidad desempeñan las de cuarta o quinta clase, como los que ingresen en el Cuerpo a tenor de los apartados A), B), C) y D) del artículo 1.^o del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Madrid, 16 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 243

Debidamente autorizado por la Superioridad en el día de hoy me ausento de la provincia, quedando encargado del mando de la misma, interinamente, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial D. Sebastián C. Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 21 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 244

Habiéndose ausentado de la provincia el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la misma, D. José Gil de Angulo, por orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, quedo encargado del mando con carácter interino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Guadalajara 21 de Octubre de 1926.

SEBASTIÁN C. VEGA.

CIRCULAR NÚM. 245

Inspección provincial de Sanidad

Relación, por orden alfabético, de los Profesores Veterinarios que residentes en esta provincia y conforme a la Real orden de 3 de Septiembre del co-

rior año, han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías, y cuya lista aparece en la «Gaceta» del día 8 del presente mes.

— GUADALAJARA —

Número 1. Perez Muñoz (D. Ramón); Chiloeches. Cargo que ocupa: Inspector de carnes.

Número 2. Valle Gil (D. Angel); Capital. Inspector municipal.

Guadalajara 14 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

CIRCULAR NÚM. 246

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 25 y 30 del actual, a las diez, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos de Casasana y Escamilla, con la carretera del kilómetro 4 de la de Sacedón a Masegoso al 9 de la de Alcocer a Salmerón por Pareja.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 11 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONCURSO

La Comisión provincial permanente, en sesión de 11 del actual, acordó sacar a concurso la provisión de las plazas de Ingeniero, Ayudante, Sobrestante y Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, con arreglo a las siguientes condiciones:

El Ingeniero disfrutará de un sueldo de 6.000 pesetas y 4.000 de indemnización, el Ayudante 5.000 pesetas de sueldo y 3.000 de indemnización, el Sobrestante 4.000 pesetas de sueldo y 2.000 de indemnización y el Delineante 4.000 pesetas de sueldo y sin derecho a indemnización.

Los aspirantes deberán acreditar:

Primero. Pertenecer a los referidos Cuerpos de Obras públicas del Estado, mediante presentación de sus respectivos títulos o certificación en forma de final de carrera o de estudios.

Segundo. Buena conducta.

Tercero. No estar procesado ni haber sido condenado.

Cuarto. No tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el ejercicio del cargo.

En cumplimiento del artículo 153 del Estatuto provincial, los aspirantes o concursantes deberán acreditar los méritos que a su favor concurren, a cuyo efecto acompañarán los documentos justificativos siguientes:

A) Haber prestado servicios al Estado, a la Región, Provincia o Municipio en cargo de plantilla iguales o similares sin nota desfavorable; B) Haber desempeñado comisiones o servicios especiales re-

lativos a la especialidad por cuenta de alguna entidad oficial; C) Ser autor de algún libro, Memoria u otra clase de trabajo análogos, de carácter técnico, que haya merecido recompensa o aprobación del Ministerio de Fomento; y D) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la última inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría de dicha Diputación durante los días del plazo y en las horas de diez a trece de cada uno.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 20 de Octubre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

Utilidades.—Tarifa 1.^a—6.^o

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se detallan y que no han cumplido aún con las prevenciones contenidas en la circular de esta Administración inserta en el «Boletín oficial» del 29 de Septiembre del corriente año, causando con su falta de celo en el cumplimiento del deber un grave perjuicio en los intereses del Tesoro, enviarán inmediatamente y dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, el documento base de la liquidación; en la inteligencia de que además de liquidar de oficio esta oficina por los mayores datos que en ella existan, a los que no envíen el mencionado documento, se procederá con todo rigor a exigir las responsabilidades consiguientes, imponiendo las multas en la cuantía que establece el artículo 26 de la vigente ley de Contribución de las Utilidades sobre la riqueza mobiliaria, multa con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 21 de Octubre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas.—P. S.—Federico Tejero.

Ayuntamientos que se citan

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| Abánades | Azuqueca |
| Ablanque | Baides |
| Adobes | Balconete |
| Albalata de Zorita | Bañuelos |
| Albendiego | Barriopedro |
| Alcolea del Pinar | Berninches |
| Aleas | Budia |
| Almiruete | Cabezadas (Las) |
| Alhóndiga | Campillo de Ranas |
| Alpedrete de la Sierra | Canales del Ducado |
| Alpedroches | Cañizar |
| Amayas | Cardoso (El) |
| Anchuela del Pedregal | Casasana |
| Arbancón | Castellar de la Muela |
| Aranzueque | Cendejas de Enmedio |
| Archilla | Centenera |
| Aniñón | Cillas |
| Azañón | Ciruelas |

Clares	Pardos
Cobeta	Peñalba de la Sierra
Codes	Peralejos de las Truchas
Colmenar de la Sierra	Pinilla de Molina
Copernal	Pobo de Dueñas
Córcoles	Pozancos
Chiloeches	Pozo de Almoguera
Embid	Pozo de Guadalupe
Escamilla	Puebla de Beleña
Espinosa de Henares	Renales
Espulgares	Riofrio del Llano
Fuensaviñán (La)	Riba de Saelices
Fuenteleucina	Ribarredonda
Gajanejos	Sacedón
Gárgoles de Abajo	San Andrés del Rey
Gárgoles de Arriba	Santa María de Poyos
Heras	Sayatón
Higes	Sienes
Hómbrados	Solanillos del Extremo
Hontoba	Taracena
Horche	Tierzó
Horna	Tomellosa
Huerca (La)	Tordellego
Huertahernando	Tortuero
Hueva	Torre del Burgo
Illana	Torremocha de Jadraque
Inviernas (Las)	Torremocha del Pinar
Jadraque	Torresaviñán (La)
Jirueque	Torronteras
Laranueva	Utande
Loranca de Tajuña	Valdeancheta
Lupiana	Valdearenas
Luzón	Valdeconcha
Majaelrayo	Valdeleubo
Málaga del Fresno	Veguillas
Mazareto	Villacadima
Mágina	Villel de Mesa
Monasterio	Yebra
Olmeda de Cobeta	Yunta
Olmeda de Jadraque	Zorita de los Canes
Olmeda del Extremo	Oter
Ordial	Iniéstola
Orea	Pedregal

Dirección general de Obras públicas

Carreteras. - CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 8 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º de la Sección de Checa, a las Salinas de Armallá, en la carretera de Villar de Domingo García a Molina, cuyo presupuesto asciende a 181.219'01 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.436'57 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 13 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sella-

do de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del día siguiente).

Madrid 16 de Octubre de 1926. - El Director general, R. Gelabert.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guadalajara.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Las subastas de las obras de conservación de carreteras correspondientes a esta Jefatura, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» los días 18 y 19 de Septiembre último y que fueron suspendidas por orden de la Superioridad, se celebrarán el día 8 de Noviembre próximo, admitiéndose proposiciones hasta el día 3 del mismo mes, con arreglo y en la forma de los primeros anuncios, pudiendo retirar los proponentes los pliegos que hubieran presentado con anterioridad a la orden de suspensión.

Guadalajara 19 de Octubre de 1926. - El Ingeniero Jefe, V. Mariño.

AYUNTAMIENTOS

TRAIID

De nueva creación, aprobada según aparece publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia número 74, desde el día 10 del actual se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo como matriz y los anejos de Mágina y Pinilla de Molina, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 de Inspección sanitaria.

Además recibirá el agraciado por igualas particulares la cantidad de 5.350 pesetas entre los tres pueblos. Los que se crean aptos para su desempeño dirigirán sus instancias a esta Alcaldía con copia del título profesional y debidamente reintegradas hasta el día 25 del actual.

Traid 8 de Octubre de 1926. - El Alcalde, Joaquín Sanz.

HUERTAHERNANDO

Se halla vacante la plaza de Practicante barbero de este pueblo desde el día primero del actual, con el sueldo de cien fanegas de trigo puro que percibirá el agraciado por los vecinos pudientes en la recolección.

Las solicitudes se remitirán al señor Alcalde, por término de un mes, debidamente reintegradas; pasado éste, se proveerá.

Huertahernando 13 de Octubre de 1926. - El Alcalde, Miguel Gómez.

MASEGOSO DE TAJUÑA

El día 30 del mes actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamientos de pastos y leña baja del monte Dehesa boyal de estos propios, titulada Los Narros, la cual ha pasado a ser de la libre disposición de este pueblo, bajo el tipo

y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta se lleva a efecto en virtud de lo prevenido en la disposición tercera del artículo 159 del Estatuto municipal y con arreglo a lo que establece el Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Masegoso de Tajuña a 9 de Octubre de 1926.—
El Alcalde, Silverio Villaverde.

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Diputación provincial en circular del 3 de Julio último, las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresan a continuación han acordado realizar la cobranza de las cédulas personales de sus Municipios, correspondientes al ejercicio actual, en las Casas Consistoriales, durante los días y horas que se mencionan:

Villel de Mesa, los días del 20 al 30 del actual, hora de nueve a doce de la mañana.

Codes, los días 20 al 31 del presente y horas de diez a quince.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1927 a 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

Poveda de la Sierra, hasta el 31 del actual.

Val de San Garcia, hasta el 10 de Noviembre próximo.

Arbeteta, id. id.

Marchamalo, en término de quince días.

JUZGADOS de INSTRUCCION

MOLINA DE ARAGON

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Poves Aguilar, a nombre de la Sociedad titulada «La Unión Resinera Española», domiciliada en Bilbao, contra Antonio Rodríguez Merodio y otros vecinos de Luzón, pidiendo se declare el derecho que dicha Sociedad tiene a que se deslinde y amojone su finca Monte Pinar por su lindero Oeste o sea camino de Rata, se ha presentado escrito por dicho Procurador, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Rebollar.—Molina de Aragón trece de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Dada cuenta, se tiene por acusada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplácese nuevamente a los herederos de D. Antonio Rodríguez Merodio, en la misma forma que lo fueron, para que en el término improrrogable de cinco días

comparezcan en este Juzgado personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo término, se les declara en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Lo mandó y firma SS.º; doy fé.—E. Rebollar.—
Ante mí, Jaime Pérez.

Y con el fin de que sean emplazados los herederos de D. Antonio Rodríguez Merodio, por medio de la presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el municipal de Luzón, insertándose a su vez en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», para que dentro del expresado término improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente día de la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales citados, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho personándose en forma en los referidos autos, con la prevención de que, transcurrido este segundo término, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Molina de Aragón 13 de Octubre de 1926.—
Ldo. Jaime Pérez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Enrique Rebollar.

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Manuel Roza Carrasco, de cuarenta y cuatro años, casado, Chofer, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Pelayo, veintisiete y veintinueve, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre daños por imprudencia, por este Juzgado, con el número sesenta y uno de mil novecientos veinticinco; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido Manuel Roza Carrasco.

Dado en Molina de Aragón a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiséis.—E. Enrique Rebollar.—P. S. M.—Felipe Bacarizo.

SIGUENZA.—Cédula de requerimiento

En este Juzgado se sigue sumario con el número 35 de este año, por estafa, contra otros y Fernando Santana Rodrigo, en el que el Sr. Juez de instrucción del partido ha acordado, en providencia de hoy, se requiera a Saturnina Rodrigo del Toral, domiciliada últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días designe Abogado y Procurador que defienda y represente en este Juzgado a su hijo Fernando Santana; apercibida en otro caso de nombrarseles de oficio.

Y para que la presente sirva de cédula de requerimiento a Saturnina Rodrigo del Toral, la expido en Sigüenza a 18 de Octubre de 1926.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.